



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 515-2022-GOREMAD-GRFFS.

APROBANDO PLAN OPERATIVO (PC N° 01, 03 y 10) 2022 – 2025.

Puerto Maldonado, 15 JUN 2022

VISTO:

La CARTA S/N con Exp. N° 1662 de fecha 18 de febrero de 2022, el Sr. **ERASMO SUMALAVE PEREZ**, representante legal de la **Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC**, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-005-02, Presenta el expediente para aprobación del Plan Operativo de las Parcelas de Corta N° 01, 03 y 10, el mismo que fue elaborado y suscrito por la **Regente Forestal Ing. Romel Zavala Cahuatico**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2020-008** y registro de Matrícula del **CIP N° 233192**;



El Informe Técnico N° 043-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFM/NQCH; emitido por el **Bach. Ing. Nerio Quispe Choque**, mediante el cual recomienda aprobar la solicitud del Plan Operativo De las Parcelas de Corta N° 01, 03 y 10 para el aprovechamiento en el periodo 03 años, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI en adelante Reglamento, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el artículo 197° inciso c) del Reglamento, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, permite la posibilidad de hacer la reformulación a los planes de manejo Forestal a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente.

Que el art 103° del referido Reglamento señala, respecto a las obligaciones de los titulares de títulos habilitantes, el de presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobada;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016, Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

En el Artículo 5°.- Aprobación de los planes operativos anuales (POA), La información de las verificaciones de campo, así como los Dictámenes de Extracción No Perjudicial por unidad de manejo, referidos en los artículos 3° y 4° de la presente norma, respectivamente, serán remitidos a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, a fin de que dispongan su incorporación a los POA, de manera previa a su aprobación.

Que, las especie Caoba y Cedro al estar incorporadas dentro de los apéndices II y III de la Convención CITES, respectivamente, requieren obligatoriamente de la verificación de campo, a efectos de constatar la existencia de los arboles declarados en el PO, su aprovechamiento sostenible y conservación y por ende la legalidad de su comercio asimismo convalidar y lo definir el cupo nacional de exportación de la especie Caoba;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. Forestal JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N con Exp. 1662 de fecha 18 de febrero de 2022, la Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC, titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-005-02, presenta el Plan Operativo (PO) de la Parcelas de Corta N° 01, 03 y 10.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFM/CIR, se hizo la evaluación de CARTA S/N con Exp. N° 1662 de fecha 18 de febrero de 2022, en el que presenta la Solicitud del Plan Operativo (PO) de las Parcelas de Corta N° 01, 03 Y 10, en el cual se solicita levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta S/N, con Exp. 4176 de fecha 26 de abril de 2022, la Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC, titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-005-02, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas al exp. 1662.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Mediante, **Acta de Coordinación N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFM** con fecha de 03 de mayo de 2022, se coordina para la Inspección ocular al Plan Operativo REFORMULADO (PO), correspondiente a las Parcelas de Corta N° 01, 03 Y 10, designándose como responsable a dicha inspección al Bach. Ing. **NERIO QUISPE CHOQQUE**, la cual se llevaría a cabo los días 05 y 06 de mayo del año 2022.

Mediante, **ACTA DE OCURRENCIA** de fecha 06 de mayo del año 2022, se acuerda retornar sin realizar la inspección ocular de la PC N° 01, debido a la Inaccesibilidad por factor climatológico (lluvia continua), en la Pc N° 10, la misma que se encuentra dentro de la Concesión forestal con fines maderables con contrato N° 17-TAM/C-J-005-02, distrito Madre de Dios, provincia MANU y departamento de Madre de Dios.

Que con Informe Técnico N° 043-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFM/NQCH, Se recomienda **APROBAR** el Plan Operativo presentado por El Sr. **ERASMO SUMALAVE PEREZ**, representante legal de **INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO S.A.C. - INBACO SAC**, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-005-02, con **RUC N° 20527034681**, por estar elaborado de acuerdo a la R.D.E N° 046-2016-SERFOR-DE.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/PR, y la Resolución Directoral Regional N° 001-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a la Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC, Titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-005-02, el **Plan Operativo en las Parcelas de Corta N° 01, 03 Y 10 (2022-2025)**, en una superficie de 1725.00 has; ubicado en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01: Constatación de vértices de la parcela de corta N° 10.

Vértice PO	Coordenadas UTM PO		Referencia
	Este	Norte	
P1	337557	8623399	
P2	340057	8623399	
P3	340057	8621099	
P4	337557	8621099	
AREA DE LA PC N° 10: 575.00 ha			

Cuadro N° 02: Constatación de vértices de la parcela de corta N° 03.

Vértice PO	Coordenadas UTM PO		Referencia
	Este	Norte	
P1	340057	8621980	
P2	342557	8621980	
P3	342557	8619680	
P4	340057	8619680	
AREA DE LA PC N° 03: 575.00 ha			

Cuadro N° 03: Constatación de vértices de la parcela de corta N° 01.

Vértice PO	Coordenadas UTM PO		Referencia
	Este	Norte	
P1	340057	8626580	
P2	342557	8626580	
P3	342557	8624280	
P4	340057	8624280	
AREA DE LA PC N° 01: 575.00 ha			





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Cuadro N° 04. Especies y volúmenes a aprovechar de las PC N° 01, 03 Y 10.

Área Total de la PC			DMC (cm)	PC 01			PC 03			PC 10			Total		
				575.00 ha			575.00 ha			575.00 ha			N° de Árboles Aprob	N° de Árboles Semillero.	Vol. M3
N°	Especie	Nombre Científico	N° Arbol	Semillero	Vol (m³)	N° Arbol	Semillero	Vol (m³)	N° Arbol	Semillero	Vol (m³)	Total			
1	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	5	1	55.768	22	6	380.2	23	9	422.08	50	16	858.047
2	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	119	34	2254.52	48	16	1022.4	54	14	1670.42	221	64	4947.334
Subtotal				124	35	2310.29	70	22	1402.6	77	23	2092.5	271	80	5805.381
TOTAL				159			92			100			351		



Artículo 2°.- La Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC, titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-005-02, conforme se establece en el Artículo 66° del Reglamento para la gestión Forestal Y de Fauna Silvestre, deberá de presentar el informe de ejecución forestal, en el cual reportará la implementación de las actividades realizadas en el marco del Plan de Manejo. Se presenta a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo; es suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada.



Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Empresa Inversiones Maderera Bajo Colorado S.A.C. - INBACO SAC, Titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-J-005-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibido conforme
 Fecha de emisión
 15-06-22.
 3. P.M.



sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

42061889

Solicitud N° 2022 - 2941526

19/05/2022 14:22:40

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000786 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de SUMALAVE PEREZ, ERASMO, identificado con DNI. N° 23830129 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MADERERA BAJO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INBACO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0005

FICHA: 0011000786

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

FACULTADES: A) FACULTADES DE ADMINISTRACION: CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS, ... EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS, EL BALANCE Y EL ESTADO FINANCIERO, ... SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL...B) FACULTADES EN MATERIA LABORAL: NOMBRAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.- NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES., SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES...- SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD....C) FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESLVER Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS: COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES SALVO QUE SE TRATE DE LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL 50 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ... HIPOTECAR, PERMUTAR PRENDA SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ... SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC...- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS.- SOLICITAR ADQUIRIR, TRANSFERIR, ... REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, ... Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. D) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELELGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ... CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMOS, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES...- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS...- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS..- SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD...

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FACULTADES MERCANTILES: ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, ... AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, ... DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CUENTAS ... SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS, CRÉDITOS DOCUMENTANOS,... Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CRÉDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, ... CON O SIN GARANTÍA REAL. ... EN EL CASO DE CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR.... CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS ... CON CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO....-Y DEMÁS QUE CONSTAN EN EL ART. 29 Y SS. DE SUS ESTATUTOS.

FACULTADES ANEXAS: EL GERENTE PODRÁ: B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL C.P.C. C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA DE CUALQUIER FORMA. D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 05/09/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-29-11250 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PAREDES YUPAYCCANA, RUTH MERY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 15:03:53 horas del 19 de Mayo del 2022.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

42061889

Solicitud N° 2022 - 2941526
19/05/2022 14:22:40

RUTH MERY PAREDES YURAYCCANA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.